

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual formula alegatos. En atención a lo solicitado, en su caso, se ordena expedir, a su costa, la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Mediante proveído de veintiséis de febrero del año en curso, se tuvo al Congreso de Sonora remitiendo diversas documentales relativas a los antecedentes legislativos, sin embargo, del contenido de las mismas, no se advierten las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, en consecuencia, se requiere nuevamente al Poder Legislativo de Sonora para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal las copias certificadas de dichos documentos apercibido que, de no hacerlo, se resolverá lo conducente con las constancias que obren en autos. Además, se le requiere para señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por lista hasta en tanto cumpla con lo requerido. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada en este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS	28/marzo/2019 Visto el oficio y los anexos del Presidente de la Gran Comisión de la XV Legislatura del Estado de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		HUMANOS	<p>Quintana Roo, a quien se tiene rindiendo el informe correspondiente, designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo un disco compacto, así como las documentales que acompaña, y desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 6 de febrero de 2019, al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, de los cuales, dado su volumen, se ordena formar los cuadernos de pruebas correspondientes.</p> <p>Toda vez que al momento de notificar la admisión del presente asunto, no se incluyó a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, désele vista con la copia simple del escrito de demanda y del informe, en tanto que a la Fiscalía General de la República así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, únicamente con copia simple del referido informe, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para que manifiesten lo que a su representación corresponda.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">28/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, a quien se tiene rindiendo el informe en representación del Poder Legislativo de dicha entidad. En consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 18 de febrero del presente año, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas combatidas, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>proveído. Con los antecedentes legislativos presentados fórmese los cuadernos de pruebas respectivos. Córrase traslado a la promovente, con copia simple del informe y dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del informe para que, hasta antes del cierre de instrucción, manifiesten lo que a su representación corresponda, en la inteligencia de que los anexos que lo acompaña quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p style="text-align: right;">22/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de 20 de febrero de este año, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 88/2018-CA, derivado de la presente controversia constitucional, y toda vez que la referida resolución revocó el auto de 14 de noviembre de 2018, por el que se desechó la demanda del presente asunto. Se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se tiene al municipio actor ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. No ha lugar a tener como domicilio el indicado en el Estado de Tlaxcala, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Tribunal; se requiere al municipio actor para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, mas no así a la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de la entidad, ya que se trata de una dependencia subordinada a dicho Poder, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Se ordena emplazar a la autoridad demandada con copia simple de la demanda y sus anexos para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se le requiere para que al intervenir en este asunto señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de la promovente en el sentido de tener como tercero interesada a la Auditoría Superior del Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, al no advertirse el perjuicio o afectación que podría producirle la resolución que en su momento dicte este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifiesten lo que a su representación corresponda. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TENOCHTITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">27/marzo/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como Síndico y Presidenta Municipal de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad. Se tiene únicamente por presentado al Síndico promovente con la personalidad que ostenta. Se le tiene al promovente designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por otra parte, del escrito de demanda se desprende que el municipio actor insta de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad diversos actos que, por su naturaleza, son atribuibles al Poder Ejecutivo local, en consecuencia, se previene al municipio actor, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste si los conceptos de invalidez se reclaman al Poder Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se resolverá lo conducente con las constancias que integran el expediente. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">28/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			como delegados a las personas que indica.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Se tiene por presentada a la Síndica promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer, en representación del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave; sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, al que deberá emplazarse con copia simple de la demanda y sus anexos para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con las omisiones impugnadas; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la demanda, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para que manifiesten lo que a su representación corresponda.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA